

# DOE

MIÉRCOLES, 23  
de diciembre de 2015

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 245

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Sector vitivinícola.** Orden de 16 de diciembre de 2015 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del Plan de Reestructuración y Reconversión del viñedo en Extremadura..... 39152

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **Consejería de Educación y Empleo**

**Delegación de competencias.** Resolución de 16 de diciembre de 2015, de la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se delegan determinadas competencias..... 39169



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Servicio Extremeño de Salud

**Elección de plazas.** Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.... **39171**

**Elección de plazas.** Resolución de 17 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **39174**

## III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 27 de noviembre de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8871..... **39177**

#### Servicio Extremeño de Salud

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo ..... **39179**

## V

### ANUNCIOS

#### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Contratación.** Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación del servicio de "Mantenimiento del edificio administrativo "La Paz" (Edificios Principal y Anexo)". Expte.: SER0116001 ..... **39181**



## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 11 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 84, 85, 88, 90, 91 y 92 del polígono 2. Promotor: Carbones y Leñas de Zahínos, SL, en Zahínos..... **39184**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Contratación.** Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del suministro de "Trofeos y medallas para los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y Juegos Extremeños del Deporte Especial y otras actividades de la Dirección General de Deportes. Temporada 2015/2016". Expte.: SU-1/2016 ..... **39185**

## **Ayuntamiento de Azuaga**

**Normas subsidiarias.** Edicto de 14 de diciembre de 2015 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... **39188**

## **Consortio Teatro López de Ayala**

**Estatutos.** Anuncio de 2 de diciembre de 2015 por el que se da publicidad a la modificación de los Estatutos ..... **39188**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 16 de diciembre de 2015 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del Plan de Reestructuración y Reconversión del viñedo en Extremadura. (2015050257)*

El Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, regula el sector vitivinícola, y en concreto permite la aplicación de medidas de apoyo al sector, entre las que se encuentre la reestructuración y reconversión del viñedo.

El Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español recoge el conjunto de disposiciones que desarrollan el programa de apoyo del sector vitivinícola español para la aplicación del nuevo marco normativo en nuestro país con objeto de contribuir a la mejora de la competitividad del sector vitivinícola español, regulando los aspectos relativos a reestructuración y reconversión del viñedo en la sección 2.ª del capítulo II de dicho Real Decreto.

Las Comunidades Autónomas en razón de su competencia plena en materia de agricultura y ganadería determinarán la regulación de los citados programas de reestructuración y reconversión adaptándolas a las peculiaridades de su región y las características de su sector.

Las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos tienen como finalidad aumentar la competitividad de los productores vitivinícolas. Siendo uno de los objetivos de estas ayudas favorecer la comercialización de los vinos a partir de las variedades proyectadas en estos planes y, siendo el sector asociativo mayoritario en razón de la estructura productiva del sector del vino en Extremadura, resulta necesario potenciar aquellos proyectos por los Consejos Rectores de Cooperativas u Organizaciones Profesionales Agrarias, cuyo objetivo sea la mejora de la estructura productiva y de la comercialización de los productos de sus asociados.

Al haberse recibido nueva asignación de fondos por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la Campaña 2015/2016, procede en este momento la aprobación de los planes presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013, que no han sido aprobados por no existir dotación financiera suficiente, de acuerdo a la priorización establecida en la citada orden.

De acuerdo con lo anterior, con objeto de efectuar la aplicación de dichas medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería,



DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar las medidas incluidas en los Planes de reestructuración y reconversión de viñedos presentados para la campaña 2013/2014 y aprobados conforme a lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre convocatoria de presentación del plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, para la campaña 2013/2014 en aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español en desarrollo de la OCM del sector vitivinícola, publicada en el DOE núm. 200, de 16 de octubre de 2013, y en virtud del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, publicado en el BOE núm. 173, de 20 de julio de 2013.
2. Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades:
  - a) Reconversión varietal, incluso mediante sobreinjertos.
  - b) Reimplantación de viñedos.
  - c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

**Artículo 2. Definiciones y requisitos de las medidas subvencionadas.**

1. A los efectos de la presente orden se define "espaldera" como el guiado vertical de sarmientos, teniendo las características necesarias para conducir la cepa a lo largo de su vida productiva a diferentes alturas y con más de un alambre.
2. Los protectores deberán proteger adecuadamente la planta durante las primeras fases de su desarrollo, ser de material adecuado, rodear completamente la planta, con una altura aproximada de 40 cm.

Se comprobará la colocación de un protector de material adecuado, rígido o semirígido, o que tenga una estructura que permita su fijación en el terreno durante al menos seis meses desde su colocación, además de que tenga una altura mínima de 40 cm., con el fin de que la planta esté totalmente rodeada y no presente aperturas ni cortes.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de estas ayudas serán las personas físicas o jurídicas que, no hallándose incursas en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura formen parte de los planes presentados de acuerdo con la convocatoria de 10 de octubre de 2013, priorizados según se establece en el artículo 7 de la citada orden.
2. Las subrogaciones de participantes sólo serán admitidas en los casos de cese anticipado, jubilación o invalidez permanente en la actividad agraria, o fallecimiento, debiéndose acreditar tales circunstancias documentalmente.

**Artículo 4. Plazos de solicitud de ayuda del plan.**

1. El plazo para presentar la solicitud de ayudas de los planes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud deberá hacerse conforme al Anexo I de esta orden y podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión de ayuda de planes.**

1. El procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria de carácter periódico, por orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El órgano encargado de la ordenación e instrucción es el Servicio de Ayudas Sectoriales, quien a la vista del expediente, emitirá propuesta de resolución, en virtud de la cual será la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio quien dictará y notificará la correspondiente resolución antes de la finalización de la campaña vitícola. En el caso de que haya planes que, cumpliendo con los requisitos establecidos, no se hayan aprobado por no disponer de dotación financiera suficiente, estos podrán aprobarse en las siguientes campañas vitícolas en función de los fondos disponibles.
3. Tras la priorización de las solicitudes de ayuda presentadas por los representantes de los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden de 10 de octubre de 2013, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, se enviará la resolución de aprobación de la ayuda de los planes.

**Artículo 6. Plazo de solicitud de ayuda del viticultor.**

Los representantes de los proyectos disponen de un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la resolución de aprobación de la ayuda del plan para presentar la solicitud de ayuda conforme al Anexo II, en caso de solicitar anticipo, o el Anexo IV en caso contrario, y en caso de solicitar anticipo, deberá adjuntar la documentación necesaria conforme al artículo 10.

**Artículo 7. Procedimiento de concesión de la ayuda.**

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayudas Sectoriales, quien a la vista del expediente, emitirá propuesta de resolución, en virtud de la cual será la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio quien dictará y notificará en el plazo de seis meses la correspondiente resolución.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme dispone el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.



2. Previamente a la aprobación de la ayuda se comprobará en los arranques que la superficie por la que solicita ayuda no es mayor que la superficie del recinto SIGPAC. Asimismo se realizarán las siguientes comprobaciones con el Registro Vitícola:
  - Que el titular no tiene parcelas plantadas sin autorización.
  - En caso de arranque, que la superficie total de la parcela vitícola por la que solicita el arranque sea mayor que la inscrita en el Registro Vitícola.
  - En el caso de viñedos plantados en virtud de una concesión de nuevas plantaciones, que no hayan pasado de diez años desde dicha plantación.
  - Se verificará, en su caso, la vigencia y la titularidad de los derechos o autorizaciones de plantación de viñedo por conversión de un derecho de plantación presentados y que sean suficientes.
3. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en los plazos y términos previstos en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en los plazos y términos previstos en los artículos 10. 1 y 46. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.
4. Sin perjuicio de la notificación al interesado, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000 euros, no será necesaria esta publicación.

#### **Artículo 8. Cuantía de las ayudas.**

1. En aplicación del artículo 32.3 del Real Decreto 1079/2014, las operaciones e importes máximos subvencionables, son los que se reflejan en el Anexo VI de la presente orden, según el resultado del estudio de costes realizado para esta Comunidad Autónoma, distinguiendo entre operaciones que se realicen mediante empresa, y acreditadas mediante la factura correspondiente emitida por la misma y justificante bancario, y las operaciones que se realicen con medios propios. El importe de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en nuestra Comunidad Autónoma no podrá superar, en el caso de planes colectivos, el 75 % de los importes definidos en el citado Anexo de la presente orden, y el 60 % en el caso de los planes individuales.

Todas las facturas que se remitan al Servicio de Ayudas Sectoriales, deben incluir de forma expresa la referencia SIGPAC de la parcela para la que se está justificando la operación auxiliabile.



2. De acuerdo con el artículo 32.2 del Real Decreto 1079/2014, el importe a abonar, en su caso, en concepto de pérdida de renta en la provincia de Badajoz será de 153,56 €/ha/año, y en la provincia de Cáceres será de 80,27 €/ha/año.
3. En el caso de solicitar desinfección de suelos, se determina el siguiente procedimiento para que la acción pueda ser considerable, en cuanto a toma de muestras, productos y justificantes para la comprobación de la misma:

- 1.º) La documentación que debe presentar el interesado para realizar el test del virus del entrenudo corto, es:

- a) Solicitud al Servicio de Ayudas Sectoriales de toma de muestras de material vegetal de la parcela de viña en la que solicita desinfección de suelos, indicando la referencia SIGPAC de la parcela, la superficie de viña a analizar y croquis, en caso de que la sospecha de presencia de virus sea sobre una parte de la parcela.

- b) Copia de la liquidación de la tasa correspondiente, según se establece en el Anexo VII.

- 2.º) El Servicio de Ayudas Sectoriales dará traslado de estas solicitudes de toma de muestra al Servicio de Información Agraria, que avisará a los representantes de las visitas que se vayan a realizar, y seleccionando el material vegetal que va a ser analizado en el Laboratorio de Sanidad Vegetal, en presencia del representante.

- 3.º) Una vez realizado el análisis, el resultado del mismo se remitirá al Servicio de Ayudas Sectoriales, quien lo notificará al interesado o representante.

Solo en el caso de detectarse presencia de virus del entrenudo corto en el material vegetal analizado, se admitirá la solicitud de desinfección de suelos.

- 4.º) Posteriormente, cuando se vaya a realizar la desinfección de suelos, el representante lo comunicará mediante correo electrónico a cualquiera de los técnicos de la Sección de Ayudas al Viñedo del Servicio de Ayudas Sectoriales, con una antelación mínima de una semana, indicando la referencia SIGPAC de la parcela a desinfectar, superficie a tratar, día y hora concertada con la empresa que vaya a aplicar el producto, en jornada laboral, con el fin de que asista un técnico para su comprobación. Este levantará acta de la empresa y del producto a aplicar y la dosis de aplicación, y observará in situ el llenado de las cubas y su distribución.

La desinfección de suelos se realizará con los productos adecuados establecidos en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el apartado Productos, y aplicados por alguna de las empresas debidamente inscritas en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO), con el fin de eliminar los nemátodos de suelo en aquellas parcelas de viña que se vayan a replantar y en las que se haya detectado presencia de virus del entrenudo corto en el material vegetal, mediante análisis en laboratorio oficial.

La documentación que debe presentar el interesado justificativa de la aplicación, es:





- a) Factura de desinfección de suelos, indicando el producto comprado y la parcela donde se ha aplicado.
- b) Justificante bancario del pago de la factura.
- c) Fotocopia del Libro de registro de explotación del viticultor, donde se comprobará la coincidencia de los datos con los reflejados en el acta, la factura presentada y los que figuran en el libro de registro de transacciones de la empresa operadora inscrita en el ROPO, en su caso.

**Artículo 9. Pago de la ayuda.**

1. Para los planes aprobados de acuerdo con la Orden de convocatoria de 10 de octubre de 2013, se establecerá el siguiente orden interno de prioridades en el pago:
  - 1.º Solicitudes de pago de saldo.
  - 2.º Solicitudes de pago de anticipo, dando prioridad a aquellas parcelas que hayan sido plantadas y certificadas frente a aquéllas que sólo han sido arrancadas.
2. Una vez finalizadas las acciones se deberá solicitar su pago conforme al Anexo V de esta Orden aportando la documentación justificativa del mismo. A tal efecto, se deberá aportar factura original o copia compulsada y justificante de pago del material utilizado en las espalderas, en las protecciones de planta joven, en la desinfección y para todas aquellas operaciones que no hayan sido ejecutadas por el propio agricultor, en el caso de que se solicite el pago de estas acciones. En el caso de las plantaciones, se aportará factura de compra de la planta certificada, teniendo en cuenta que se pagará como máximo el 95 % de las plantas calculadas según el marco de plantación. Además, se deberá estar inscrito en Denominación de Origen, siendo este requisito comprobado de oficio por el órgano gestor, y aportar justificante de los pagos de las inversiones realizadas.
3. Con el fin de comprobar la realización de las medidas solicitadas, el representante deberá solicitar la comprobación en campo de las mismas, antes de la finalización de la campaña vitícola siguiente a la de aprobación del plan.

En el caso de que al realizar dicha visita, las medidas no se hayan realizado correctamente, el interesado podrá solicitar una segunda inspección, en su caso, previa justificación de haber devengado la correspondiente tasa, según establece la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Anexo VIII.

4. Se abonarán con cargo a los ejercicios 2014 a 2018 las medidas finalizadas antes del 31 de julio de 2013 y que no hayan podido ser pagadas antes del 15 de octubre de 2013, a cuyo efecto los requisitos y condiciones serán los establecidos en el Real Decreto 244/2009.

Las medidas iniciadas y no finalizadas antes del 31 de julio de 2013, serán liquidadas o pagadas con cargo a los ejercicios 2014 a 2018, conforme a los importes y operaciones recogidos en el Anexo VI de la presente orden.

**Artículo 10. Anticipos.**

1. De acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para optar al anticipo de hasta un máximo 75 % de la ayuda deberá constituir una garantía por un importe igual al 120 % del anticipo de la ayuda y deberá haberse comenzado la ejecución de la medida, entendiéndose por inicio:
  - a) Que se haya realizado el arranque del viñedo.
  - b) En el caso de acciones de reestructuración, que se aporte factura de compra de planta y pago de la misma mediante justificante bancario.
  - c) En el caso de acciones de reconversión, que se aporte factura de compra de material de espaldera.
2. Una vez aprobado el plan e iniciadas las medidas referidas, se podrá solicitar el anticipo de la ayuda mediante el modelo de solicitud que figura en el Anexo II junto con el resguardo del aval depositado y facturas y justificantes bancarios de las plantas certificadas o, en su caso, de material de espaldera.
3. Cuando se concedan anticipos será obligatorio ejecutar la medida antes de que finalice la segunda campaña siguiente a la concesión del anticipo, no pudiendo superar en todo caso la fecha de 1 de junio de 2018.

Una vez finalizadas las medidas, el interesado deberá solicitar el pago de saldo mediante el Anexo III y acompañar toda la documentación mencionada en el artículo 9.2.

Con el fin de comprobar la realización de las medidas solicitadas, el representante deberá solicitar la comprobación en campo de las mismas.

En el caso de que al realizar dicha visita, las medidas no se hayan realizado correctamente, el interesado podrá solicitar una segunda inspección, en su caso, previa justificación de haber devengado la correspondiente tasa, según establece la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Anexo VIII.

**Artículo 11. Reintegro de las ayudas.**

Será motivo de reintegro de las ayudas el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que motivaron el pago de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento de reintegro se tramitará, en los casos que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 12. Condicionalidad de las ayudas.**

Si se constata que un beneficiario, en cualquier momento a lo largo de los tres años siguientes al pago de la ayuda, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de



gestión o las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refiere el artículo 93 del Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, el importe de la ayuda a que tenga derecho se reducirá o cancelará, total o parcialmente y deberá reintegrarla, si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

***Artículo 13. Disponibilidad presupuestaria.***

Las ayudas contempladas en la presente orden se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00 código de identificación de superproyecto Política Agraria Comunitaria 2015.12.04.9001, código de proyecto 201612004000800, por un importe de 8.016.008,00 €.

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

Con cargo a esta partida presupuestaria, de acuerdo con los criterios de la Comisión establecidos en el artículo 10 del Reglamento 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio, se financiarán igualmente aquellas acciones pendientes de pago y correspondientes a planes del ejercicio FEAGA anterior, siendo condición imprescindible que tengan aprobado mediante la correspondiente Resolución el pago de la ayuda.

***Disposición final primera. Autorización.***

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente orden se faculta a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para que, en el ámbito de sus competencias, aplique las directrices nacionales en los procedimientos de gestión y control de las ayudas objeto de la presente orden.

***Disposición final segunda. Normativa aplicable.***

Con independencia de lo dispuesto en la presente orden, las medidas relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo se complementarán con lo dispuesto en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-



ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de diciembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA DE PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante del proyecto de plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo número \_\_\_\_\_, presentado con fecha \_\_\_\_\_,

**SOLICITA**

Acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de 16 de diciembre de 2015, por la que se convocan las solicitudes de ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre convocatoria de presentación del Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en Extremadura para la campaña 2013-2014, en aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español en desarrollo de la OCM del sector vitivinícola.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**  
**AVDA LUIS RAMALLO S/N, 06800 MÉRIDA**

**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDA CON ANTICIPO DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

D/Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, incluido en el plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el número \_\_\_\_\_, presentado al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013, (DOE de 16 de octubre de 2013), y una vez iniciadas las acciones correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

**SOLICITA**

El pago del anticipo de la ayuda correspondiente a la Reestructuración y/o Reconversión de Viñedos, con el consiguiente compromiso de realización tanto de la superficie como de las acciones contempladas en el proyecto aprobado.

El solicitante declara responsablemente que no ha ejecutado las medidas objeto de subvención.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**  
**AVDA LUIS RAMALLO S/N, 06800 MÉRIDA**

**ANEXO III****SOLICITUD DE PAGO DE SALDO DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, incluido en el plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el número \_\_\_\_\_, habiendo recibido el pago del anticipo y una vez finalizadas las medidas correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas:

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

**SOLICITA**

El pago del saldo de la ayuda correspondiente a la Reestructuración y/o Reconversión de Viñedos, dado que cumple todos los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**  
**AVDA LUIS RAMALLO S/N, 06800 MÉRIDA**

**ANEXO IV****SOLICITUD DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS (SIN ANTICIPO)**

D/Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, incluido en el plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el número \_\_\_\_\_, presentado al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013 (DOE de 16 de octubre de 2013), en relación a la(s) parcela(s) a continuación detalladas

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

**SOLICITA**

Acogerse a la ayuda de Reestructuración y/o Reconversión de Viñedos, de acuerdo con las actuaciones realizadas conforme al proyecto aprobado.

El solicitante declara responsablemente que no ha iniciado ni realizado ninguna de las medidas objeto de subvención.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**  
**AVDA LUIS RAMALLO S/N, 06800 MÉRIDA**



**ANEXO V****SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS (SIN ANTICIPO)**

D/Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, incluido en el plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el número \_\_\_\_\_, presentado al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013 (DOE de 16 de octubre de 2013), y una vez realizadas las medidas correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

**SOLICITA**

El pago de la ayuda correspondiente a la Reestructuración y/o Reconversión de Viñedos, de acuerdo con las actuaciones realizadas conforme al proyecto aprobado.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**  
**AVDA LUIS RAMALLO S/N, 06800 MÉRIDA**

**ANEXO VI****IMPORTES MÁXIMOS SUBVENCIONABLES**

	<b>IMPORTE MAX. SUBVENCIONABLE</b>
<b>Arranque</b>	
Realizado por empresa	430 €/ha
Medios propios	364 €/ha
<b>Preparación del suelo</b>	
Realizado por empresa	500 €/ha + abonado
Abonado	900 €/ha
Medios propios	370 €/ha + abonado
Abonado:	
Abono	600 €/ha
Aplicación	164 €/ha
<b>Desinfección del terreno</b>	
Realizado por empresa	2.000 €/ha
<b>Despedregado</b>	
Realizado por empresa	400 €/ha
Medios propios	319 €/ha
<b>Nivelación del terreno</b>	
Realizado por empresa	800 €/ha
<b>Planta y plantación</b>	
Realizado por empresa	0,36 €/ud + planta
Medios propios	0,33€/ud + planta
planta	1,33 €/ud
<b>Protección planta</b>	
Realizado por empresa	0,13 €/ud+ tubo protector
Medios propios	0,10 €/ud + tubo protector
Tubo Protector	0,37 €/ud
<b>Espaldera</b>	
Realizado por empresa	1.175 €/ha + material
Medios propios	879 €/ha + material
Material espaldera	2.225 €/ha
<b>Sobreinjertado</b>	
Realizado por empresa	0,90 €/ud
Medios propios	0,62 €/ud
<b>Cambio vaso a espaldera</b>	
Realizado por empresa	1.775 €/ha + material
Medios propios	1.366 €/ha+ material
Material espaldera	2.225 €/ha



## ANEXO VII

La tasa a aplicar para la solicitud de toma de muestras de viña está establecida en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, hay que liquidar la tasa por prestación de servicios facultativos en materia de producción vegetal y animal (número de código: 12003-2), en el punto 4, por derechos de informe del personal facultativo agronómico sobre beneficios a la producción, por transformación y mejoras de terrenos y cultivos más beneficiosos, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:

Importe del presupuesto de ejecución:

<b>BASE DE LA MEJORA</b>	<b>HONORARIOS % APLICABLE</b>
Hasta 300,51 euros	3
Resto hasta 601,01 euros	2,5
Resto hasta 3.005,06 euros	2
Resto hasta 6.010,12 euros	1,5
Resto hasta 30.050,61 euros	1
Resto hasta 60.101,21 euros	0,5
En adelante	0,2

El importe total a pagar vendrá determinado por el importe total de la inversión a realizar en la parcela.

### **MODELO 50**

El enlace para el modelo 50 es el siguiente:

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/modelo050/>

Órgano Gestor: 12-Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Concepto: código 120032 Prestación servicios facultativos producción vegetal y animal



## ANEXO VIII

La tasa a aplicar para la solicitud de certificación en segundos y sucesivos controles de acciones incluidas en proyectos de reestructuración y/o reconversión de viñedos está establecida en la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La tasa que hay que liquidar es la tasa para el levantamiento de acta o informe de acciones incluidas en proyectos de reestructuración y/o reconversión de viñedo (número de código: 120705).

La cuantía de esta tasa asciende a 65 euros, debiendo acreditarse el pago en el momento de presentación de la solicitud de la segunda o sucesivas visitas al campo.

### MODELO 50

El enlace para el modelo 50 es el siguiente:

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/modelo050/>

Órgano Gestor: 12-Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Concepto: código 120705. Por levantamiento acta/informe reestructuración/reconversión de viñedo.



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2015, de la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se delegan determinadas competencias.* (2015062587)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifica la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 264/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

El Decreto 65/2009, de 27 de marzo, aprueba los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Razones de celeridad y eficacia en la tramitación de los procedimientos aconsejan la delegación de determinadas competencias atribuidas a la Presidencia del Ente Público.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar, en la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, las siguientes competencias:

- a) Las atribuidas por el artículo 6.2 b) y c) de los Estatutos del Ente Público, en materia de contratación y ejecución presupuestaria.
- b) Las previstas en el artículo 6.2. d) de los Estatutos de la entidad pública, en materia de modificaciones presupuestarias.
- c) En materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.h) de los Estatutos del Ente Público, las siguientes:
  - El ejercicio de la potestad disciplinaria, excepto la separación de servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes.
  - La selección y la contratación del personal laboral temporal del Ente Público, de acuerdo con las directrices de la Consejería competente en materia de función pública.



- Nombramiento del personal interino.
  - Autorización de los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio.
  - Proponer a la Consejería competente en materia de función pública el reconocimiento de grado personal, trienios y servicios previos prestados.
  - Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.
  - Velar por el cumplimiento de la normativa general sobre vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios.
  - La concesión de permisos y licencias.
  - Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean adscritos.
  - Velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito del Ente Público.
- d) La resolución de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos del Ente Público.
- e) La competencia para resolver los procedimientos administrativos de declaración de pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones de la competencia de la entidad pública.

Segundo. Delegar, en la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 h) de los Estatutos del Ente Público, que a continuación se relacionan:

- a) Autorizar la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios en los términos previstos en la legislación vigente.
- b) La autorización para la adscripción en comisiones de servicio a puestos de trabajo del Ente Público.
- c) Proponer a la Consejería competente en materia de función pública la convocatoria de pruebas selectivas y de provisión de puestos de trabajo.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten, en virtud de esta delegación de competencias, se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 16 de diciembre de 2015.

La Presidenta del Ente Público Extremeño de  
Servicios Educativos Complementarios,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015062592)*

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General,

#### RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esa resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que acreditan reunir los requisitos necesarios de participación por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, teniéndose en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna, así como aquellos aspirantes citados en la relación definitiva de aprobados que conforme a la base 11.3 de la convocatoria fueron adicionalmente obligados a presentar la documentación acreditativa de dichos requisitos, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido y de acuerdo con su elección.

Tercero. Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en el turno libre a Laura Trigo Navarro, (8858492L), Beatriz Villar Zabala (72786568D), María Jose de Miguel González (76017204L), Inés María Serrano Parralejo (80061463G), Juan José Martín Gonzalo (11943233T) y María Mercedes Sánchez Gamito (7970410J), así como a los aspirantes Máximo Sandín Arroyo (28968715P), María Esther Romero Blázquez (79309217L), Almudena Monfragüe Muñoz Gómez (76020990X) y Ana Belén Calero Pizarro (11837400J), por no haber presentado los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación (base 11.4). Ello determina, que Noemí Miguélez Rodríguez (28939428T), María Fátima Ramos Picón (80063864J), Tamara Pizarro Moreno (76112192V), Nuria González Amador (44777061V), María Jose Ramiro Figueroa (28944874H) y Alicia Prieto Franco (70870494L) estén dentro del número total de plazas ofertadas en el turno libre.

Cuarto. Los aspirantes convocados deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante



debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se ha indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados convocados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de noviembre de 2015.

La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



**ANEXO I**

<b>ENFERMERIA</b>	
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>	
<b>HOSPITAL</b>	<b>PLAZAS</b>
<b>ÁREA DE BADAJOZ</b>	
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	54
<b>ÁREA DE MÉRIDA</b>	
HOSPITAL DE MÉRIDA	32
HOSPITAL "TIERRA DE BARROS" (ALMENDRALEJO)	8
BANCO REGIONAL DE SANGRE	3
<b>ÁREA DE DON BENITO-VILLANUEVA</b>	
HOSPITAL DE DON BENITO	22
HOSPITAL DE SIBERIA SERENA (TALARRUBIAS)	8
<b>ÁREA DE LLERENA-ZAFRA</b>	
HOSPITAL DE LLERENA	14
HOSPITAL DE ZAFRA	8
<b>ÁREA DE CÁCERES</b>	
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	23
<b>ÁREA DE CORIA</b>	
HOSPITAL CIUDAD DE CORIA	10
<b>ÁREA DE PLASENCIA</b>	
HOSPITAL "VIRGEN DEL PUERTO"	4
<b>ÁREA DE NAVALMORAL DE LA MATA</b>	
HOSPITAL "CAMPO ARAÑUELO"	10
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>196</b>

**ANEXO II**

FECHA: Lunes, 18 de enero de 2016.

LUGAR: Salón de actos de la Biblioteca Pública del Estado "Jesús Delgado Valhondo" de Mérida.

Avda de la Libertad, s/n, 06800 Mérida (Badajoz)

HORA: 09:30

**ANEXO III**

PRESIDENTA: Doña Ana María Gómez Antúnez.

VOCAL: Don José Luis Díez García.

SECRETARIO: Don Juan José Jabón Merino.

• • •



*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015062591)*

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnicos, en la categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esa resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que acreditan reunir los requisitos necesarios de participación por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, teniéndose en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna, así como aquellos aspirantes citados en la relación definitiva de aprobados que conforme a la base 11.3 de la convocatoria fueron adicionalmente obligados a presentar la documentación acreditativa de dichos requisitos, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido y de acuerdo con su elección.

Tercero. Hacer público la falta de presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación del aspirante Sergio Rodas Cabezas (9186063R), con número de orden de prelación 155.

Cuarto. Los aspirantes convocados deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se ha indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados convocados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas por el turno de promoción interna.



2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes ante de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de diciembre de 2015.

La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**ANEXO I**

<b>AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
<b>ÁREA DE BADAJOZ</b>	
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	23
<b>ÁREA DE MÉRIDA</b>	
HOSPITAL DE MÉRIDA	34
HOSPITAL "TIERRA DE BARROS" (ALMENDRALEJO)	11
<b>ÁREA DE DON BENITO-VILLANUEVA</b>	
HOSPITAL DE DON BENITO	22
HOSPITAL DE SIBERIA SERENA (TALARRUBIAS)	8
<b>ÁREA DE LLERENA-ZAFRA</b>	
HOSPITAL DE LLERENA	5
HOSPITAL DE ZAFRA	5
GERENCIA DEL ÁREA	8
<b>ÁREA DE CÁCERES</b>	
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	12
<b>ÁREA DE CORIA</b>	
HOSPITAL CIUDAD DE CORIA	11
GERENCIA DEL ÁREA	1
<b>ÁREA DE PLASENCIA</b>	
HOSPITAL "VIRGEN DEL PUERTO"	15
GERENCIA DEL ÁREA	2
<b>ÁREA DE NAVALMORAL DE LA MATA</b>	
HOSPITAL "CAMPO ARAÑUELO"	4
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>161</b>

**ANEXO II**

FECHA: Martes, 19 de enero de 2016.

LUGAR: Salón de actos de la Biblioteca Pública del Estado "Jesús Delgado Valhondo" de Mérida.

Avda de la Libertad, s/n, 06800 Mérida (Badajoz)

HORA: 09:30

**ANEXO III**

PRESIDENTA: Doña Ana María Gómez Antúnez.

VOCAL: Don José Luis Díez García.

SECRETARIO: Don Juan José Jabón Merino.



### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8871. (2015062569)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo bajo línea de CT gasolinera (a1).

Final: Apoyo existente en CT finca "Salmorosa" (fábrica).

Término municipal afectado: Casatejada.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea aérea en km: 1,094.

Longitud total en km: 1,094.

Emplazamiento de la línea: Polígono 501, parcelas 82, 57, 20058 y 50.

Parajes Cementerio, Fuente Nogal y Fuente Almorosa del término municipal de Casatejada.

Finalidad: Dotar de doble alimentación el CT de finca Salmorosa y al CT gasolinera con mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-8871.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre. La presente resolución



no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 27 de noviembre de 2015.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
ARTURO DURÁN GARCÍA





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2015062573)*

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Habiéndose producido la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

### RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de diciembre de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**A N E X O**

CEN DIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C. ESPECÍFICO	TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
30	435	A.T.S.	TORRE MAYOR		21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación del servicio de "Mantenimiento del edificio administrativo "La Paz" (Edificios Principal y Anexo)". Expte.: SER0116001. (2015062586)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 332208.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0116001.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del edificio administrativo "La Paz" (Edificios Principal y Anexo).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50000000-5.



### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria via anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto Sara.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Hasta 60 puntos.
- Mantenimiento y reparación: Hasta 12 puntos.
- Recursos personales y materiales: Hasta 8 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Mejoras materiales: Hasta 20 puntos.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 199.510,84 €.

IVA (21 %): 41.897,28 €.

Importe total: 241.408,12 €.

Valor estimado del contrato: 399.021,68 €.

### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo O, Subgrupo I y Categoría 1 e igualmente Grupo O, Subgrupo I y Categoría a) como alternativa a la anterior, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art. 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 15 de enero de 2016.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.



## c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@gobex.es
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
6. Teléfono: 924 332313.

## d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

## e) Admisión de variantes, si procede: No.

## f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

## 8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 25 de enero de 2016.
- e) Hora: 11:00 horas.

Una vez calificada la documentación administrativa y en el supuesto de que ninguna de las empresas tuviese que subsanar aquella, se procederá, a la hora del acto público correspondiente a esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la siguiente sesión de la Mesa.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 1 de febrero de 2016.
- e) Hora: 9:30 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):



- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 10 de febrero de 2016
- e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

4 de diciembre de 2015.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 14 de diciembre de 2015. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 84, 85, 88, 90, 91 y 92 del polígono 2. Promotor: Carbones y Leñas de Zahínos, SL, en Zahínos. (2015082797)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y



Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 84 (Ref.ª cat. 06159A002000840000LK), 85 (Ref.ª cat. 06159A002000850000LR), 88 (Ref.ª cat. 06159A002000880000LI), 90 (Ref.ª cat. 06159A002000900000LX), 91 (Ref.ª cat. 06159A002000910000LI) y 92 (Ref.ª cat. 06159A002000920000LJ) del polígono 2. Promotor: Carbones y leñas de Zahínos, SL, en Zahínos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del suministro de "Trofeos y medallas para los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y Juegos Extremeños del Deporte Especial y otras actividades de la Dirección General de Deportes. Temporada 2015/2016". Expte.: SU-1/2016. (2015062584)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia. Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empleo.
  2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4, 3.ª planta.
  3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
  4. Teléfono. 924 007500.
  5. Telefax. 924 007572.
  6. Correo electrónico: [contratacion.edu@gobex.es](mailto:contratacion.edu@gobex.es).
  7. Dirección de Internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.



8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.

d) Número de expediente: SU-1/2016.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Trofeos y Medallas para los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y Juegos Extremeños del deporte especial y otras actividades de la Dirección General de Deportes. Temporada 2015/2016.

c) Lugar de entrega: Consejería de Educación y Empleo.

1. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio Administrativo Módulo 4-3.<sup>a</sup> planta. Mérida.

d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV. 39298700-4 Trofeos.

CPV. 18512200-3 Medallas.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Criterio Económico. (100 %).

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 43.330,00 euros.

IVA (21 %): 9.099,30 euros.

Importe total: 52.429,30 euros.

Valor estimado del contrato: 43.330,00 euros.

## 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.

## 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

## 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último días del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.



b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5, Planta Baja.

Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.1 TRLCSP).

#### 8. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.<sup>a</sup> Planta.

b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4-4.<sup>a</sup> Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en dicha página web.

#### 9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

#### 10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

#### 11. OTRAS INFORMACIONES:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida, a 14 de diciembre de 2015. El Secretario General PD (Resolución de 02/10/15, DOE, n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.



## **AYUNTAMIENTO DE AZUAGA**

*EDICTO de 14 de diciembre de 2015 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2015ED0268)*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Azuaga en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, el expediente 035 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Azuaga, consistente en Cambio de usos en zona E (Polígono Industrial), según el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, don Antonio Calderón Romo, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Diario Oficial de Extremadura y Periódico "Hoy" (último en que se publique), durante el cual podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Azuaga, a 14 de diciembre de 2015. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

## **CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA**

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2015 por el que se da publicidad a la modificación de los Estatutos. (2015082892)*

Con la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local se introduce en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una nueva disposición adicional vigésima, relativa al régimen jurídico de los consorcios, que obligaba a adaptar los estatutos de los consorcios creados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo régimen jurídico.

Junto con lo anterior, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, introduce en el régimen jurídico de los consorcios el derecho de separación de los miembros y las reglas a aplicar en el supuesto de disolución de la entidad.

En consideración a ello, el Consejo Rector del Consorcio "Teatro López Ayala. Badajoz 2000", en reunión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2015, adoptó por acuerdo unánime de sus miembros, la aprobación de la propuesta de modificación de sus Estatutos, que afecta principalmente a los artículos relativos a la adscripción del Consorcio a la Administración Autónoma, a los relativos al personal al servicio del consorcio, y al régimen de separación de los miembros y a la disolución del consorcio. Asimismo, se incluye una modificación del nombre del consorcio, pasándose a denominar Consorcio "Teatro López de Ayala", desapareciendo la referencia en el mismo de "Badajoz 2000". De este modo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2015, acordaría la aproba-





ción de la modificación del texto de los estatutos del Consorcio "Teatro López de Ayala", sometiéndose también, al acuerdo del Pleno de la Diputación de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, que por unanimidad de los miembros asistentes, prestó su aprobación a la modificación de los Estatutos del Consorcio "Teatro López de Ayala".

Según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación de los nuevos Estatutos, que figuran como Anexo al presente anuncio.

Mérida, a 2 de diciembre de 2015. La Presidenta del Consejo Rector del Consorcio Teatro López de Ayala, MIRIAM GARCÍA CABEZAS.

## ESTATUTOS DEL CONSORCIO «TEATRO LOPÉZ DE AYALA»

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### **ARTÍCULO 1.º Constitución.**

El Consorcio denominado «Teatro López de Ayala» se constituye como una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz y la Fundación Caja de Badajoz.

El Consorcio Teatro López de Ayala, queda adscrito a la Junta de Extremadura, de acuerdo con la Disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **ARTÍCULO 2.º Personalidad jurídica.**

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos.

#### **ARTÍCULO 3.º Fines.**

El Consorcio tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Teatro López de Ayala.

#### **ARTÍCULO 4.º Duración.**

La Institución se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las causas previstas en la Ley o los presentes Estatutos.

#### **ARTÍCULO 5.º Régimen Jurídico.**

1. El Consorcio se rige por las disposiciones contenidas en estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y, supletoriamente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El Consorcio Teatro López de Ayala está sujeto al régimen presupuestario, contable y de control de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 de la DA 20 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales, que será responsabilidad del órgano de control de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su presupuesto deberá formar parte del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.

**ARTÍCULO 6.º Sede.**

El Consorcio tiene su sede en el Teatro López de Ayala, en la Plaza de Minayo, s/n., de la ciudad de Badajoz.

## CAPÍTULO II

## ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 7.º**

Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:

- A) El Consejo Rector.
- B) La Comisión Ejecutiva.
- C) El Director.
- D) El Gerente.

Mediante la reglamentación interna, o por acuerdo específico del Consejo Rector, se podrán crear Comisiones de Asesoramiento.

**ARTÍCULO 8.º Caracter y composición del Consejo Rector.**

El Consejo Rector constituye el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio. Está integrado por los siguientes miembros:

- Presidente. El Consejero competente en materia de Cultura de la Junta de Extremadura.
- Vicepresidentes. El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y el Presidente de la Fundación Caja de Badajoz.
- Vocales. Tres representantes de la Consejería competente en materia de Cultura de la Junta de Extremadura, dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, dos representantes de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y dos representantes de la Fundación Caja de Badajoz.
- Secretario. Un representante de la Consejería competente en materia de Cultura de la Junta de Extremadura, con voz y voto.



Los miembros Vocales y el Secretario serán elegidos por un periodo de cuatro años, renovables, pudiendo no obstante ser revocados libremente y en cualquier momento por la Entidad por la que han sido designados.

#### **ARTÍCULO 9.º Competencias del Consejo Rector.**

El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.
- b) Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno del Consorcio y de todos los órganos que lo integran.
- c) Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, las cuentas y la liquidación de los presupuestos vencidos.
- d) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el plan anual de actuaciones y proyectos.
- e) Aprobar la forma de gestión por la que se deban regir los servicios del Consorcio.
- f) Aprobar la plantilla de personal y la forma de provisión de los puestos creados.
- g) Nombrar y separar al Director y al Gerente.
- h) La aprobación de las operaciones de endeudamiento.
- i) Proponer la modificación de los Estatutos.
- j) Proponer la disolución y liquidación del Consorcio.
- k) Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.

#### **ARTÍCULO 10.º Reuniones del Consejo Rector.**

El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario siempre que sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite, como mínimo, la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, un tercio de sus miembros.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

Podrá asistir a las sesiones del Pleno, siempre que sea requerido por su Presidente, el Director, con voz y sin voto.

#### **ARTÍCULO 11.º Competencias del Presidente del Consorcio.**

El Presidente del Consorcio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la más alta representación del Consorcio.



- b) Ejercer ante los Tribunales la representación del Consorcio en todo tipo de acciones judiciales.
- c) Convocar, presidir y dar por finalizadas las reuniones del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones.
- d) Proponer a los órganos de gobierno y administración del Consorcio las resoluciones que les corresponden en la esfera de sus competencias.
- e) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.
- f) Concertar y firmar los compromisos necesarios o convenientes para el funcionamiento del Consorcio.
- g) Hacer uso del voto de calidad para dirimir las cuestiones que se susciten en el seno del Consejo Rector.
- h) Desarrollar todas las demás facultades que le otorgue el Consejo Rector.

***ARTÍCULO 12.º Composición de la Comisión Ejecutiva.***

La Comisión Ejecutiva está integrada por los siguientes miembros:

- Presidente. El Presidente del Consejo Rector o persona en quien delegue.
- Vocales. Uno de los representantes de la Consejería competente en materia de Cultura de la Junta de Extremadura en el Consejo Rector del Consorcio, uno de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en el Consejo Rector del Consorcio, uno de los representantes de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz en el Consejo Rector del Consorcio y uno de los representantes de la Fundación Caja de Badajoz en el Consejo Rector del Consorcio.
- Secretario. Actuará como Secretario el Director del Consorcio, con voz y sin voto.

***ARTÍCULO 13.º Competencias de la Comisión Ejecutiva.***

La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y presentar al Consejo Rector los proyectos de presupuestos y el plan de actuación para su aprobación, y hacer el seguimiento una vez aprobado.
- b) Aprobar la organización de los servicios del Consorcio y controlar la actividad de los mismos.
- c) Aprobar los proyectos de obras y las remodelaciones que afecten a los diversos servicios del Consorcio.
- d) Contratar y despedir al personal correspondiente a la plantilla del Consorcio, salvo al Director y al Gerente.
- e) Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o los precios de los diferentes servicios que preste el Consorcio.



- f) Proponer el nombramiento de Director y del Gerente del Consorcio al Consejo Rector.
- g) Delegar en el Director las facultades oportunas.

**ARTÍCULO 14.º Reuniones de la Comisión Ejecutiva.**

La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por su Presidente o cuando lo solicite, como mínimo, la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, un tercio de sus miembros.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 15.º Competencias del Director.**

1. Corresponde al Director impulsar y coordinar el funcionamiento de los servicios a su cargo, y en particular:
  - a) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto, o de acuerdo con las delegaciones recibidas, en representación del Consorcio.
  - b) Elaborar el anteproyecto de presupuestos y el de liquidación del presupuesto vencido.
  - c) Elaborar el anteproyecto de actuaciones.
  - d) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
  - e) La dirección y jefatura del personal.
  - f) La gestión del patrimonio y los bienes que corresponden a los servicios a su cargo.
  - g) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.
2. Corresponden al Gerente las siguientes funciones:
  - a) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio.
  - b) Preparar la documentación que debe someterse a la consideración del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, a través del Director, e informar de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.
  - c) El seguimiento de las obras que se realicen y de los servicios que se presten.
  - d) Alcanzar los objetivos que definan el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva y ejecutar sus acuerdos cuando esta función no venga atribuida a ningún otro órgano o persona.
  - e) Colaborar con el Director en las tareas que tiene conferidas.

**ARTÍCULO 16.º Retribuciones.**

Los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo el Director y el Gerente, no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos en el Consorcio, salvo las indemnizaciones que se establezcan por asistencia a las sesiones de los mismos.

## CAPITULO III

## RÉGIMEN ECONÓMICO

**ARTÍCULO 17.º Recursos económicos y contabilidad.**

Los recursos económicos del Consorcio son los siguientes:

- a) Las aportaciones de las Entidades consorciadas.
- b) Rendimiento de sus servicios.
- c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado.
- d) Empréstitos y préstamos.
- e) Aquellos otros legalmente establecidos.

El Consorcio organizará sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad Pública.

**ARTÍCULO 18.º Patrimonio.**

El Consorcio posee un patrimonio propio vinculado a sus fines, que está integrado por los siguientes bienes:

- a) Los bienes adscritos o cedidos por las entidades públicas y privadas que integran el Consorcio.
- b) Los bienes que adquiera el Consorcio, por cualquier concepto.

**ARTÍCULO 19.º Control financiero.**

El control de carácter financiero del Consorcio se realizará de acuerdo con lo que establece la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

**ARTÍCULO 20.º Régimen de contrataciones.**

El régimen de contratación del Consorcio es el que establece la legislación de contratos del sector público para las Administraciones Públicas.

**ARTÍCULO 21.º Personal.**

Con carácter general, el personal al servicio del Consorcio estará sometido al régimen laboral establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal a su servicio, todo ello en virtud de lo establecido en la DA 20.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este personal, no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con las Instituciones consorciadas.



El personal al servicio del Consorcio que pudiera incorporarse, a partir de la vigencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, únicamente podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, siendo su régimen jurídico el fijado respecto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto Administración pública de adscripción, y sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalente en aquellas.

#### CAPÍTULO IV

##### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

###### **ARTÍCULO 22.º *Modificación de los Estatutos.***

La modificación de los Estatutos se producirá a propuesta del Consejo Rector del Consorcio y con la posterior aprobación, como mínimo, de dos de las Entidades representadas en el mismo.

###### **ARTÍCULO 23.º *Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio.***

1. No habiéndose señalado término para la duración del Consorcio, sus miembros podrán separarse del mismo en cualquier momento.
2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al Consejo Rector del Consorcio. En dicho escrito deberá hacerse constar la causa que motiva la separación.

###### **ARTÍCULO 24.º *Disolución del Consorcio.***

1. El Consorcio podrá disolverse con la aprobación de las Entidades consorciadas previa propuesta y deliberación del Consejo Rector.

Podrá disolverse, igualmente, por el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

2. Si el ejercicio del derecho de disolución no conlleva la disolución del consorcio se aplicará lo dispuesto en el artículo 13.2. de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

###### **ARTÍCULO 25.º *Procedimiento de disolución y liquidación del Consorcio.***

1. La disolución del Consorcio producirá su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido cumplidos.
2. El Consejo Rector del Consorcio, al adoptar el acuerdo de liquidación nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el Secretario del Consejo Rector del Consorcio.



3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del Consorcio de conformidad con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto se establecerá teniendo en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida en los últimos 5 años. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.
4. Se acordará por el Consejo Rector del Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.
5. Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.



# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es